

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

### SOLICITANTE

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Félix Oswaldo Maquera Cuayla
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Subdirección de Semillas y Viveros
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
<b>Denominación de la contratación</b>	TRIPTICOS
<b>UBG</b>	UBG 496: SISTEMA DE SEMILLAS 2023-2026
<b>Producto / Meta</b>	Producto 04: Promoción y capacitación en semillas

#### **I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objetivo de esta contratación es adquirir trípticos para ser utilizados en eventos de capacitación, difusión y promoción que realiza la institución en el marco de sus funciones como Autoridad en semillas.

#### **II. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad pública de esta contratación es mejorar la función de promoción y difusión de las actividades en semillas que viene desarrollando el SENASA como Autoridad en Semillas a Nivel Nacional y en el marco del cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo N° 6 del Reglamento General de La Ley General de Semillas (D.S. N°006-2012-AG).

#### **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

##### a. Descripción y cantidad de los bienes

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
01	Trípticos	<b>300</b>	Millares

##### b. Características técnicas mínimas

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Nombre	Trípticos
Tamaño	A4
Impresión	Full color de alta resolución Por ambos lados, de acuerdo a los cinco anexos propuestos por el área usuaria
Diseño	5 modelos
Material	Papel Couche 115 gr.
Embalaje rotulado y	Empaquetado con papel Kraft por 500 unidades Rotulado con N° Orden de Compra, nombre del bien "Registro de productor", "Certificación de semillas", "Semilla de la Clase No Certificada", "Declaración de comerciante de semillas" y "Producción de semilla de



- VII. PLAZO DE ENTREGA:**  
El bien se entregará a los cinco (5) días calendarios, contabilizados desde la aprobación de la muestra por parte de la Subdirección de Semillas y Viveros.
- VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**  
El pago se efectuará en soles y de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor, en una (01) armada una vez de otorgada la conformidad de servicio.
- IX. GARANTÍA COMERCIAL:**  
Mínimo de un (1) año
- X. MUESTRAS:**  
El proveedor deberá traer en un plazo de 10 días calendarios, traerá 1 muestra de cada uno de los diseños presentados en el anexo, con el fin de verificar el cumplimiento de lo indicado en el punto III para el visto bueno y dar conformidad.
- XI. PENALIDADES POR MORA:**  
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
- $$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$
- F=0.40  
Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.
- XII. OTRAS PENALIDADES**  
De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.
- XIII. RECEPCIÓN DEL BIEN:**  
El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.
- XIV. CONFORMIDAD DEL BIEN:**  
La Subdirección de Semillas y Viveros es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados

desde la recepción del bien.

**XV. GARANTÍAS**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

**XVII. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**XXI. GESTIÓN DE RIESGOS:**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

*Solicitado por:*



*Responsable del Área Usuaría*  
*Firma*

**XXII. ANEXO:**

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

### SOLICITANTE

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Félix Oswaldo Maquera Cuayla
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Subdirección de Semillas y Viveros
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
<b>Denominación de la contratación</b>	BANNER CON ROLL SCREEN Y ESTUCHE
<b>UBG</b>	UBG 496: SISTEMA DE SEMILLAS 2023-2026
<b>Producto / Meta</b>	Producto 04: Promoción y capacitación en semillas

#### **I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objetivo de esta contratación es adquirir banner con roll screen y estuche para ser utilizados en eventos de capacitación, difusión y promoción que realiza la institución en el marco de sus funciones como Autoridad en semillas.

#### **II. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad pública de esta contratación es mejorar la función de promoción y difusión de las actividades en semillas que viene desarrollando el SENASA como Autoridad en Semillas a Nivel Nacional y en el marco del cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo N° 6 del Reglamento General de La Ley General de Semillas (D.S. N°006-2012-AG).

#### **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

##### a. Descripción y cantidad de los bienes

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
01	Banner con roll screen y estuche	<b>52</b>	Unidades

##### b. Características técnicas mínimas

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Nombre	Banner con roll screen y estuche
Material	Lona front Banner mate 13 onz con termosellado
Medidas	1m de ancho x 2m de alto
Impresión	Full color de alta resolución (1440 dpi)
Diseño	2 modelos de acuerdo al anexo del área usuaria
Otros	Parante publicitario de aluminio con roll screen Incluye estuche
Embalaje y rotulado	Rotulado con N° Orden de Compra, nombre del bien y "Subdirección de Semillas y Viveros"

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

Persona Natural ó Jurídica dedicada a la actividad del rubro

**CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

**V. LUGAR DE ENTREGA:**

Almacén Central de SENASA en Av. La Molina N° 1915. Distrito de La Molina, región Lima.

Horario de entrega: lunes a viernes de 9 a.m. a 4 p.m.

**VI. DISTRIBUCIÓN:**

Los Banner con roll screen y estuche serán utilizados para la ejecución de actividades de capacitación, promoción y difusión en el tema de semillas a cargo del personal de las Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, según el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN EJECUTIVA	ENVÍO	BANNERS
		UNIDAD
Amazonas	Si	2
Ancash	Si	2
Apurímac	Si	2
Arequipa	Si	2
Ayacucho	Si	2
Cajamarca	Si	2
Cusco	Si	2
Huancavelica	Si	2
Huánuco	Si	2
Ica	Si	2
Junín	Si	2
La Libertad	Si	2
Lambayeque	Si	2
Lima-Callao	Si	2
Loreto	Si	2
Madre de Dios	Si	2
Moquegua	Si	2
Pasco	Si	2
Piura	Si	2
Puno	Si	2
San Martín	Si	2
Tacna	Si	2
Tumbes	Si	2
Ucayali	Si	2
VRAE	Si	2
NIVEL CENTRAL	Si	2
<b>TOTAL</b>		<b>52</b>

**VII. PLAZO DE ENTREGA:**

El bien se entregará a los cinco (5) días calendarios, contabilizados desde la aprobación de la muestra por parte de la Subdirección de Semillas y Viveros.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se efectuará en soles y de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor, en una (01) armada una vez de otorgada la conformidad de servicio.

**IX. GARANTÍA COMERCIAL:**

Mínimo de un (1) año

**X. MUESTRAS:**

El proveedor deberá traer en un plazo de 10 días calendarios, traerá 1 muestra de cada uno de los diseños de banner con roll screen y estuche, con el fin de verificar el cumplimiento de lo indicado en el punto III para el visto bueno y dar conformidad.

**XI. PENALIDADES POR MORA:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

**XII. OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

**XIII. RECEPCIÓN DEL BIEN:**

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.

**XIV. CONFORMIDAD DEL BIEN:**

La Subdirección de Semillas y Viveros es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del bien.

**XV. GARANTÍAS**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

**XVII. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios

públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**XXI. GESTIÓN DE RIESGOS:**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

*Solicitado por:*



*Responsable del Área Usuaría*  
*Firma*

**XXII. ANEXO:**